

## **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN**

### **1. ¿Qué sectores son objeto de convocatoria?**

Este proceso está dirigido a personas con experiencia y/o formación no formal relacionada con los sectores de:

- ✓ Ayuda a domicilio o pisos tutelados
- ✓ Centros residenciales o centros de día
- ✓ Y Educación infantil

### **2. ¿Qué se considera formación no formal?**

Es aquella formación que no conduce a una acreditación oficial, es decir; no corresponde a un certificado de profesionalidad o en un título de formación profesional

### **3. ¿Qué cualificaciones se convocan?**

Las cualificaciones que se incluyen pertenecen a la familia profesional servicios socioculturales a la comunidad, y son:

1. Cualificación “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” SSC089\_2
2. Cualificación “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones” SS320\_2
3. Cualificación “Educación infantil” SSC322\_3

### **4. ¿Se puede acceder al procedimiento aportando tanto la experiencia profesional como la formación? ¿O solo se puede acceder de una de las dos formas que cita el artículo 5?**

Para acceder al procedimiento, se puede hacer a través de dos vías:

- ✓ Si se accede a través de la experiencia laboral se deben acreditar 3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10 años
- ✓ Y si se accede a través de la formación 300 horas en los últimos 10 años

Debes cumplir el mínimo exigido de una de las dos para poder participar

## 5. ¿Qué requisitos se exigen para poder participar en la convocatoria?

Los requisitos que se deben cumplir para poder participar son;

- ✓ Tener 20 años cumplidos a fecha 28 de enero
- ✓ Tener 3 años de experiencia laboral en los últimos 10 años con un mínimo de 2000 horas trabajadas o 300 horas de formación en los últimos 10 años (excepto cuando se presenten a unidades de competencia de menos horas)

## 6. Incompatibilidades con el procedimiento

- ✓ NO SE PUEDE SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE VARIAS CUALIFICACIONES. Sólo se puede presentar una solicitud por candidato/a.
- ✓ Tener el título o el certificado de profesionalidad que incluya esas unidades de competencia.
- ✓ Estar matriculado en un ciclo formativo que incluya esas unidades de competencia.
- ✓ Estar realizando un curso para obtener el certificado de profesionalidad que incluya alguna de las unidades de competencia.

## 7. ¿Cuántas plazas se convocan por especialidad?

Se convocan **250 plazas** como máximo para cada especialidad, de ellas el 30% (75 plazas) están reservadas para personas desempleadas inscritas en una oficina del Servicio Público de Empleo en el momento de presentación de la solicitud.

Si el número de solicitudes admitidas para una Cualificación Profesional fuera superior a 250, se creará una **Comisión de Admisión**, que aplicará a las personas que cumplan los requisitos señalados en la convocatoria el baremo regulado en la Orden. Este baremo está establecido en el artículo 8 de la Orden, y establece que:

- ✓ Por cada año de experiencia laboral, en ocupación o puesto de trabajo en el que se desarrollen las funciones propias de las Unidades de competencia solicitadas, se obtendrán 0,50 puntos (para periodos inferiores al año, por cada mes, serán 0,04)
- ✓ Por cada 10 horas de formación no formal, incluidas las prácticas no laborales, se obtendrán 0,05 puntos.
- ✓ Por haber participado en un proceso programado de información y/o orientación relativo al procedimiento de acreditación de competencias, 2 puntos

Una vez valoradas todas las solicitudes se publicará el listado con las personas aspirantes seleccionadas y las no seleccionadas, así como la puntuación obtenida.

## **8. ¿Qué debo presentar para la baremación?**

En lo relativo a la baremación, se puntuará tanto aquella experiencia aportada como la formación, independientemente de que se acceda a través de la experiencia o de la formación.

Por ejemplo, puede que se posea una formación de 200 horas, con la que no se llegue al mínimo exigido para acceder, y una experiencia de 4 años, por la que si se puede acceder por que si se superan los 3 años exigidos (2.000 horas trabajadas). Pero para la baremación, si se tendrán en cuenta las 200 horas formativas además de los 4 años de experiencia. Siendo conveniente presentar toda aquella documentación que sea puntuable según el artículo 8 de la Orden por la que se convoca el procedimiento.

## **9. ¿Qué pasa con aquellas personas que no entren en este procedimiento?**

Aquellas personas que no sean finalmente admitidas en este procedimiento, podrán participar en las próximas convocatorias que se publiquen siempre que cumplan los requisitos exigidos en las mismas

## **10. ¿Dónde se obtiene el impreso?**

- ✓ Puedes obtener la solicitud y demás Anexos de la Orden en uno de los centros de información y/o orientación establecidos en el Anexo VIII.
- ✓ O a través de Internet:
  - \* POP <http://pop.jccm.es>
  - \* Portal de la junta [www.jccm.es](http://www.jccm.es)
  - \* Portal del SEPECAM [www.sepecam.jccm.es](http://www.sepecam.jccm.es)
  - \* Portal de educación [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)

## **11. ¿Qué documentos hay que presentar?**

- ✓ Impreso de solicitud de la cualificación por la que nos presentemos
- ✓ Documentos de identificación (NIE, DNI, certificado de registro de ciudadano comunitario y DNI o pasaporte del país, autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo)
- ✓ Curriculum según modelo vitae europeo (anexo III)
- ✓ Documentos justificativos de los requisitos de acceso (artículo 5 punto 2 de la Orden)
- ✓ Autobaremación de méritos

- ✓ Otros documentos no obligatorios, como cuestionarios de autoevaluación, justificante de asistencia a un servicio de orientación, et.
- ✓ Y toda aquella documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito

### **12. ¿En qué lugares puede presentarse la documentación?**

- ✓ Oficinas de empleo
- ✓ Servicios provinciales
- ✓ Cualquier registro de otras administraciones
- ✓ En oficinas de correos

### **13. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?**

Del 4 de enero de 2011 al **28 de enero de 2011** ambos incluidos

### **14. ¿Cuáles son las fases del procedimiento**

Antes de presentar la solicitud, el candidato podrá informarse sobre las dudas que tenga sobre el procedimiento, en cualquiera de los **centros de información y/o orientación** establecidos en el Anexo VIII.

Una vez que la persona candidata es admitida ha de pasar a través de tres fases:

- a. **Fase de asesoramiento**, cuando el candidato/a ha sido seleccionado para participar en el procedimiento, en esta fase el candidato conoce las posibilidades de acreditar las competencias
- b. **Fase de evaluación** se determina si el candidato/a demuestra o no las competencias
- c. **Fase de registro** de las competencias que el candidato/a demuestre.

### **15. ¿Qué puedo obtener participando?**

**Se consigue una acreditación parcial y acumulable:**

- ✓ Cualificación “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”: se puede obtener el certificado de profesionalidad de “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” (R.D. 1379/2008 de 1 de Agosto), si se acreditan todas las unidades de competencia convocadas.

- ✓ Cualificación “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones”: se puede obtener el certificado de profesionalidad de “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” (R.D. 1379/2008 de 1 de Agosto), si se acreditan todas las unidades de competencia convocadas.
- ✓ Cualificación “Educación infantil”: acreditar las unidades de competencia que se demuestren, esto permitiría, en su caso, convalidarlas con los módulos profesionales correspondientes en el ciclo formativo de educación infantil y completar la formación de aquellos módulos no asociados a unidades de competencia en el instituto para obtener el título de formación profesional. En la actualidad no existe certificado de profesionalidad.

#### **16. ¿En qué consiste la formación de otros módulos que no forman parte de las unidades de competencias de la cualificación de Educación Infantil?**

Participando en este procedimiento puedes obtener la acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación de Educación Infantil, esta cualificación está incluida dentro del título de técnico Superior de Educación Infantil, y cada una de esas unidades asociada a unos módulos formativos del Ciclo, según cuadro:

<b>Unidades de competencia que puede ser solicitada la acreditación</b>	<b>Módulos profesionales asociados</b>
UC1027_3: Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.	0017. Habilidades sociales.
UC1028_3: Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas.	0011. Didáctica de la Educación Infantil.
UC1029_3: Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, programas de intervención en situaciones de riesgo.	0012. Autonomía personal y salud infantil.
UC1030_3: Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.	0013. El juego infantil y su metodología.
UC1031_3: Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social.	0014. Expresión y comunicación.

UC1032_3: Desarrollar acciones para favorecer la explotación del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o niña con sus iguales y con las personas adultas.	0016. Desarrollo socioafectivo. 0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.
UC1033_3: Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.	0015. Desarrollo cognitivo y motor.

Pero además de estos módulos asociados a las Unidades de competencia, hay otros incluidos en el título **que no están asociados** a ninguna unidad de competencia, con lo que no pueden ser convalidados por este procedimiento (para algunos se contempla otros medios de convalidación regulados por educación, que una vez solicitada la convalidación de los módulos asociados a unidades de competencia acreditadas, en educación te informarán de esos procesos). Estos módulos, son:

- ✓ Primeros auxilios.
- ✓ Inglés técnico para educación infantil.
- ✓ Formación y orientación laboral.
- ✓ Proyecto de atención a la infancia.
- ✓ Empresa e iniciativa emprendedora.
- ✓ Formación en centros de trabajo.

### **17. ¿Qué pasa si no puedo demostrar documentalmente mi experiencia?**

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de la convocatoria pero no puedan justificarlo mediante los documentos que indica la convocatoria, podrán solicitar su inscripción provisional, presentando la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho. Se creará una comisión especial que valorará cada caso y decidirá si se les admite o no al procedimiento.

### **18. ¿Tengo acreditadas las competencias relacionadas con la convocatoria estando en posesión de alguna de estas titulaciones?**

- ✓ Técnico en Atención Sociosanitaria.
- ✓ Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
- ✓ Técnico Especialista en Jardines de Infancia.
- ✓ Técnico auxiliar en jardines de infancia.

En los dos primeros casos (Técnico en Atención Sociosanitaria y Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería), se trata de títulos de grado medio en vigor todavía, válidos

para poder ejercer las profesiones relacionadas con las cualificaciones de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones.

En el caso de los/as Técnicos Especialistas en Jardines de Infancia, igualmente tienen ya acreditadas sus competencias y su titulación es equivalente a la de “Técnico Superior en Educación Infantil”, según el R.D. 1394/2007 que establece el Título; también se considera equivalente el título de “Técnico Especialista en Educador Infantil”, de la llamada anteriormente “rama Servicios a la Comunidad”

En el caso de Técnico auxiliar en jardines de infancia, pueden solicitar la participación en el procedimiento, porque esta titulación tiene los mismos efectos académicos que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y los mismos efectos profesionales que el título de Técnico (titulación que se obtiene al cursar un Ciclo Formativo de grado medio) en la correspondiente profesión.

El Real Decreto. 1394/2007 de 29 de octubre que establece el título de “**Técnico Superior en Educación Infantil**” establece en su *Disposición adicional tercera las titulaciones equivalentes*.

*“1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, los títulos de **Técnico Especialista en Jardines de Infancia y Técnico Especialista en Educador Infantil, rama Servicios a la Comunidad** de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tendrán los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Educación Infantil, establecido en el presente Real Decreto.*

*2. El título de Técnico Superior en Educación Infantil, establecido por el Real Decreto 2059/1995, de 22 de diciembre, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Educación Infantil establecido en el presente Real Decreto.”*

### **19. ¿Tengo acreditadas las competencias relacionadas con la convocatoria estando en posesión de alguno de estos certificados de profesionalidad?**

- ✓ Auxiliar de ayuda a domicilio o Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- ✓ Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

Las personas que tienen el certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio ya tienen acreditadas las competencias profesionales correspondientes puesto

que dicho certificado es equivalente al de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

En el caso de las personas que tengan el certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales igualmente tienen ya acreditadas las competencias profesionales correspondientes.

## **20. ¿Debo evaluarme de todas las unidades de competencias que componen la cualificación?**

Se puede solicitar la acreditación de una, dos o más de las unidades de competencia incluidas en la cualificación, no es necesario solicitar la evaluación de todas, solo de aquellas en las que se cree que se pueda obtener la acreditación. Para realizar una autoevaluación, que sirva para saber el nivel de competencia de cada una de ellas, están colgados en la página Web del POP los cuestionarios de autoevaluación de cada unidad de competencia en el enlace <http://pop.jccm.es/acredita/>

## **21. ¿Cuánto durará aproximadamente el proceso?**

Este procedimiento se desarrollará a través de tres fases, obligatorias (asesoramiento, evaluación, y registro de las acreditaciones), una vez concluido se entregarán las acreditaciones de las unidades de competencia demostradas. Está previsto que este procedimiento tenga una duración aproximada de 6 meses.

## **22. ¿Podrían participar los maestros o maestras con la especialidad de Educación Infantil?**

En este caso, no es necesario que participases en el procedimiento, porque ya poseen una titulación oficial que según el **Decreto 88/2009**, de 7 de julio, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo 16 establece que;

“La atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de la educación infantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente, o el de Técnico o Técnica superior en educación infantil o equivalentes”

El objetivo de este procedimiento es que las personas que carezcan de una titulación que avale sus competencias, puedan obtener una a través de la experiencia laboral y/o formación no formal.

Aquellas otras personas, que no posean la especialidad de Educación Infantil, pero que realicen alguno de los cursos de habilitación mencionados en la Orden de 11 de enero de 1996 del MEC por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de educación infantil, de educación primaria, de educación especial y del primer ciclo de educación secundaria obligatoria, y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de educación infantil (complementada posteriormente en las instrucciones de servicio del 23 de abril de 1996), y por los mismos fuesen habilitados en la especialidad de educación Infantil, tampoco será necesario que participen en el procedimiento.